

**CREAN EL PROYECTO ESPECIAL
LAGO TITICACA****DECRETO SUPREMO Nº 023-87-MIPRE****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA****CONSIDERANDO:**

Que, el Perú y Bolivia ejercen un condominio indivisible y exclusivo sobre las aguas del lago Titicaca;

Que, el aprovechamiento de los variados recursos del lago Titicaca debe enmarcarse en los instrumentos internacionales vigentes, como son, la "Convención Preliminar para el Estudio del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca" y el "Convenio para el Estudio Económico Preliminar del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca", que entraron en vigor el 20 de febrero de 1987;

Que, mediante el Acuerdo por cambio de Notas, suscrito el 15 de julio del presente año, se ha constituido la Sub-Comisión Mixta para el Desarrollo de la Zona de Integración del Lago Titicaca y se ha determinado la composición de las Secciones Nacionales que la conforman; y

Que, para asegurar el óptimo aprovechamiento de todos los recursos del lago Titicaca y la plena armonización de los intereses del Perú y Bolivia, se requiere una conducción nacional co-

herente que garantice una acción permanente, integrada, y, que se ajuste a los acuerdos internacionales antes señalados;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 261; Art. 6º, inciso h) del Reglamento aprobado por D.S. N° 005-87-MI-PRE; Primera y Tercera Disposición Complementarias Transitorias de la Ley 24650; Art. 4º del Decreto Legislativo 357; y, con lo establecido en el inciso 20) del Artículo 211º de la Constitución Política del Perú; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.— Créase el Proyecto Especial LAGO TITICACA, como proyecto de interés nacional y como órgano adscrito al Instituto Nacional de Desarrollo, encargado del estudio, manejo y aprovechamiento integrado de los recursos del Lago Titicaca. Por Resolución Jefatural del Instituto Nacional de Desarrollo se aprobará su Reglamento de Organización y Funciones en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.— El Proyecto Especial a que se refiere el artículo anterior funcionará como Secretaría Técnica de la Sección Peruana de la Sub-Comisión Mixta para el Desarrollo de la Zona de Integración del Lago Titicaca, en cumplimiento de la "Convención Preliminar para el Estudio del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca", del "Convenio para el Estudio Económico Preliminar del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca" y del Acuerdo por cambio de Notas del 15 de julio del presente año.

Artículo 3º.— El Instituto Nacional de Desarrollo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, formulará el Reglamento de Organización y Funciones de la Sección Peruana de la Sub-Comisión Mixta para el Desarrollo de la Zona de Integración del Lago Titicaca, en base a la conformación acordada en el acápite e) del Acuerdo por cambio de Notas del 15 de Julio de 1987, entre los Cancilleres de Perú y Bolivia.

Artículo 4º.— El Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Instituto Nacional de Desarrollo, efectuará la apertura presupuestal del Proyecto Especial LAGO TITICACA y le asignará los fondos requeridos para su funcionamiento.

Artículo 5º.— Los Organismos del Sector Público que estén realizando o hayan realizado actividades y/o proyectos vinculados al Lago Titicaca o que guarden relación con la ejecución de los Convenios Peruano-Bolivianos del 30 de julio de 1955 y del 1º de febrero de 1957, transferirán y/o informarán de sus acciones, según sea el caso, en un plazo no mayor de sesenta

(60) días, al Proyecto Especial LAGO TITICACA, creado por el Art. 1º del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochentisiete.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

GUILLERMO LARCO COX, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Presidencia.

GUSTAVO SABERBEIN CHEVALIER, Ministro de Economía y Finanzas.

ALLAN WAGNER TIZON, Ministro de Relaciones Exteriores.